

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 a favor de 31
Gobiernos Locales**

DECRETO SUPREMO Nº 200-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, tiene como política de inversiones descentralizar la ejecución del Presupuesto con el propósito de dotar de la infraestructura deportiva necesaria, a los distritos y provincias del interior del país, brindando así los espacios necesarios que la población requiere para la práctica deportiva en todos sus niveles;

Que, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, a partir del año 2007 ha implementado una política de descentralización del gasto a nivel nacional, destinada al mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva, adquisición y aprovisionamiento de material y equipamiento deportivo, capacitación de entrenadores y técnicos deportivos, dirigentes y jueces deportivos, y actividades de promoción y recreación deportiva, actividades entre las cuales se ha implementado el Programa Adopta un Complejo Deportivo "Padrinazgo", en cuyo financiamiento participan el IPD, los Gobiernos Locales, la empresa privada y cualquier otra organización legalmente constituida que desee apoyar obras a favor del deporte nacional;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los Presupuestos Institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o en los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel Institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del Convenio, correspondiendo al Pliego habilitador del Gobierno Nacional la responsabilidad de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, siendo necesario que previamente a la transferencia de recursos los proyectos de inversión cuenten con la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 158-2010-OPP/IPD, de la Oficina de Planificación y Presupuesto del IPD, dicha entidad cuenta en su Presupuesto Institucional con los recursos presupuestales necesarios para financiar proyectos de infraestructura deportiva, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 528 600,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; monto que ha sido ajustado conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 037-2010;

Que, el IPD ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional con treinta y un (31) Gobiernos Locales, destinados a financiar en forma conjunta, la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de infraestructura deportiva, los cuales cuentan con viabilidad aprobada en el SNIP;

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 528 600,00), para financiar la ejecución de los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		(En nuevos soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	342 :	Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA	046 :	Deportes
SUBPROGRAMA	102 :	Infraestructura Deportiva y Recreativa
PROYECTO	2.78429 :	Mejoramiento de Losas Deportivas a Nivel Departamental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 528 600,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 528 600,00
		=====

A LA		(En nuevos soles)
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 528 600,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 528 600,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para 32 proyectos de infraestructura deportiva en 31 gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2.- Procedimiento para aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de los nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras a su cargo para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y supervisión

El Instituto Peruano del Deporte deberá realizar el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las acciones contenidas en los convenios y los cronogramas de ejecución de los proyectos de inversión pública considerados en la presente transferencia de partidas, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo